



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**15215I01N7**

Código de Expediente  
**152/2021/73**

Fecha y Hora  
**21-05-2021 10:55**

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna  
Decreto  
Fecha 24/05/2021  
Número 2171/2021

## ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2021/73-PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL.- APROBACION CONVENIO Y CONCESION SUBVENCION DIRECTA AL CENTRO MUSICAL PATERNENSE AÑO 2021

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención al Centro Musical Paternense

Resultando que mediante providencia de la Teniente de Alcaldía se inicia expediente a fin de conceder subvención al Centro Musical Paternense, con número de NIF: V46065389.

Resultando que la entidad presenta actualización de datos ante el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, donde se recoge tanto los actos a realizar como el presupuesto del mismo, y que se adjunta en el expediente.

Resultando que la entidad tiene entre sus objetivos el acercamiento de la música al público en general, a través de la actividad formativa, realización de conciertos y actos durante las fiestas patronales.

Resultando que el Centro Musical Paternense en el ejercicio 2021 presupuesta la cantidad de 116.594'24 Euros en concepto de subvenciones de diversas entidades, cantidad que supone un 43,77% de su presupuesto, que asciende a 266.328'24 Euros.

Resultando que la documentación presentada y de la que obra en el área se pueden observar los siguientes datos referente al porcentaje que supone las subvenciones respecto a los gastos previstos:

Anualidades	Datos Solicitud			Datos Liquidación		
	Gastos	Cantidad Subve	%	Gatos	Ingresos Subve	%
2018	231.030'50	92.505	40%	256.425'17	118.652'03	46%

2019	244.342'50	104.115	42%	247.201'60	131.680'64	53%
2020	252.726'99	1187.58'99	46%	199993	123392,21	61,69%
2021	266328'24	116594,24	43,77%			

Resultando que la entidad se encuentra dada de alta en el Registro de Asociaciones Municipal, y ejerce una labor en la localidad desde el ejercicio 1987, sin que hasta el momento se tanga constancia de no haber realizado la justificación correspondiente.

Resultando que mediante decreto de la Teniente de Alcaldía de fecha 28/04/2021, y con número 1795/2021 se procede a aceptar la justificación presentada por la entidad correspondiente al ejercicio 2020.

Resultando que la asociación aporta tanto certificado de la Agencia Tributaria como de la Seguridad Social, como que se encuentran al corriente de sus obligaciones con las mencionadas entidades.

Resultando que mediante informe de la Intervención de Fondos (CSV:1R5J4D3P1668086408GE), se informa que en el expediente no se acredita que el beneficiario está al corriente con sus obligaciones tributarias con la administración local. (art. 189.2 TRLHL, art. 9 RD 500/1990).

Resultando que se ha procedido a subsanar la deficiencia señalada mediante la emisión del correspondiente informe sobre la acreditación de cumplir con las obligaciones tributarias por parte del beneficiario (CSV: 1R5J4D3P1668086408GE)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las administraciones locales.

Considerando el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a la avocación de las competencias delegadas.

Considerando el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, y artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en referencia a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y su contenido.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>15215I01N7</b>	Código de Expediente <b>152/2021/73</b>	Fecha y Hora <b>21-05-2021 10:55</b>	Página 3 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>322S4P6O5L0M5J3Y0XBUB</b>		

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados.

Considerando el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas

Considerando el artículo 42 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a la no constitución de fianza a los beneficiarios de subvenciones.

Considerando el decreto número 149 de fecha 15/01/2021, referente a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el periodo comprendido entre el ejercicio 2021 a 2023.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación 3340-48402, RC 16763.

Considerando el informe de Intervención Municipal con número de CSV: R5J4D3P1668086408GE y 651R2Z3M0514232T0YSA.

Considerando el certificado emitido por la Unidad de Recaudación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias (CSV: 2X6F505C4J4V6W1Y00O4)

Considerando el informe-propuesta de la funcionaria responsable con número de CSV: 651R2Z3M0514232T0YSA.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

**Primero:** Avocar las competencias realizadas mediante decreto número 1869 de fecha 03/05/2021 en la Teniente de Alcaldía de Presidencia para el presente acto.

**Segundo:** Conceder subvención al Centro Musical Paternense, con número de NIF: V46065389, por importe de cincuenta y nueve mil euros (59.000'00 Euros), correspondiente al ejercicio 2021, siendo compatible dicha subvención con cualquier otra concedida tanto por una administración publica como entidad privada, y realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

**Tercero:** Aprobar el gasto por importe de 59.000 Euros y aplicarlo en la aplicación 3340-48402 RC 16763.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ALCALDE (JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO) a las 20:46 del día 24/05/2021. AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 08:27 del día 26/05/2021. Registrado de salida a fecha 26/05/2021 con código 152515003V, número general 12887 y número particular 139. Mediante el código de verificación 32254F605L0M5J3Y0XBUI puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de Decreto con el núm. PAT/DEC/2171/2021 el 24/05/2021.

**Cuarto:** Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y el Centro Musical Paternense, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere el presente acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

#### “CONVENIO PARTICULAR PARA LA FORMACION Y DIFUSION MUSICAL ENTRE EL CENTRO MUSICAL PATERNENSE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DURANTE EL EJERCICIO 2020

De una parte, D. Juan Antonio Sagredo Marco, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, y en cumplimiento del acuerdo adoptado mediante Decreto de Alcaldía número \_\_\_\_\_ y fecha \_\_\_\_\_, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 letra i) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra Dña. Avelina Blay Cotoli, con número de DNI: \*\*\*\*4397\*, en representación de la entidad Centro Musical Paternense de la que es Vicepresidenta y conforme al acuerdo adoptado por la mencionada entidad en fecha 23 de mayo de 2020. Encontrándose inscrita la entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, con el número 8 y NIF: V46065389, que interviene en nombre y representación de esta.

#### MANIFIESTA

Que es objeto de las entidades que suscriben el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades de tipo cultural a desarrollar durante el presente ejercicio 2021, a fin de promocionar y popularizar la formación musical.

#### ACUERDAN

Primero: la Entidad/Asociación Centro Musical Paternense (en adelante “Entidad”), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2021, que incluye el mantenimiento de directores de diferentes agrupaciones musicales, difusión de la música en la localidad a través de la escuela de educandos (mantenimiento del centro, compra y reposición de instrumentos, etc.), quedando excluida la docencia.

Segundo: El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de cincuenta y nueve mil euros (59.000'00 Euros) en concepto de subvención, que se hará efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago y cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

Tercero: En la publicidad que realice la entidad deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Paterna.

Cuarto: La entidad podrá si lo considera conveniente subcontratar las actividades subvencionadas.

Quinto: La entidad no constituirá garantía con motivo de la concesión de la subvención.

Sexto: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>15215I01N7</b>	Código de Expediente <b>152/2021/73</b>	Fecha y Hora <b>21-05-2021 10:55</b>	Página 5 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>322S4P605L0M5J3Y0XBUB</b>		

suscribe.

Séptimo: El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de a organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios de la Corporación Municipal.

Octavo: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera incurrir la entidad en sus tareas, tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades y actos que realice.

Noveno: La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la entidad, tanto de instituciones publicas como privadas, siempre y cuando no supere el presupuesto.

Décimo: Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Concejalía de Cultura, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Undécima: Las partes manifiestas que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Duodécima: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimotercera: Justificación:

El Centro Musical Paternense deberá ajustar y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá de:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- Tiene la entidad obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados y la manera de justificar la realización de la misma.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos

propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación los importes subvencionados.

**Forma de justificación:**

Las facturas originales presentadas deberán de ser estampilladas de manera que conste que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna, el ejercicio y el porcentaje subvencionado.

No podrán utilizarse para la justificación facturas que correspondan a los casos previstos en el artículo 31, apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Plazo de justificación:** La justificación deberá realizarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2021, y por un importe superior o igual a la cantidad concedida, pudiéndose solicitar una ampliación del plazo de justificación con anterioridad a la fecha señalada anteriormente y motivando dicha petición.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio. "

**Quinto:** Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, así como su inclusión en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

**Sexto:** Comunicar al Centro Musical Paternense, a la Oficina de Participación Ciudadana, Intervención de Fondos , Tesorería y Secretaria.

*JUAN ANTONIO SAGREDO  
MARCO  
ALCALDE  
24-05-2021 20:46:17*